

Rad. No. 2023-256

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovido por **BANCO DE BOGOTA** contra **LUIS CARLOS CASTILLO VILLAREAL**, encontrándose pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 16 de 2023. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Dieciséis, (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-256 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : LUIS CARLOS CASTILLO VILLAREAL
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Revisada la demanda de la referencia, se encuentran reunidos los requisitos de orden formal que exige el artículo 82 y 468 del CGP, para librar mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero solicitadas con la demanda_

Por pagare No. 556340705.

Capital en mora la suma de \$401.888 desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el día 13 de abril de 2023, fecha en que se acelera el plazo.

Capital acelerado la suma \$88.599.817 desde el 13 de abril de 2023, fecha en que se acelera la obligación

Más los intereses legales estipulados en el titulo valor causados periódicamente desde el día 30 de diciembre de 2022, fecha en que inicia la mora del capital, hasta el 13 de abril de 2023, fecha en que se acelera el plazo.

Más los intereses moratorios que se causen al doble del legal sobre el total del capital a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera a partir del 13 de abril de 2023, fecha en que se acelera el mismo.

Mas las costas del proceso y agencias en derecho.

Por pagare No. 1143430507, que contiene las obligaciones N° 555095535 y N° 756451760.

La suma de \$21.060.617 por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 13 de abril de 2023 hasta que se satisfaga la obligación. Mas las costas del proceso y agencias en derecho.

Se allega con la demanda, pagaré No. 556340705, pagare No. 1143430507, que contiene las obligaciones N° 555095535 y N° 756451760, la primera copia de la Escritura Pública Escritura Pública No. 965 del 28 de abril de 2020 de la Notaria Primera del Circulo de Barranquilla, donde se aprecia visible a folio 184 sello Notarial donde se indica que es la primera copia que presta merito ejecutivo, y folio de matrícula inmobiliaria No.040-5924423 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2023-256 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : LUIS CARLOS CASTILLO VILLAREAL
PROVIDENCIA : AUTO - 15/05/2023- LIBRA MANDAMIENTO

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 y 468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR a LUIS CARLOS CASTILLO VILLAREAL a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTA, las siguientes sumas de dinero:**

Por pagare No. 556340705.

Capital en mora la suma de \$401.888 desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el día 13 de abril de 2023, fecha en que se acelera el plazo.

Capital acelerado la suma \$88.599.817 desde el 13 de abril de 2023, fecha en que se acelera la obligación

Más los intereses legales estipulados en el título valor causados periódicamente desde el día 30 de diciembre de 2022, fecha en que inicia la mora del capital, hasta el 13 de abril de 2023, fecha en que se acelera el plazo.

Más los intereses moratorios que se causen al doble del legal sobre el total del capital a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera a partir del 13 de abril de 2023, fecha en que se acelera el mismo.

Mas las costas del proceso y agencias en derecho.

Por pagare No. 1143430507, que contiene las obligaciones N° 555095535 y N° 756451760.

La suma de \$21.060.617 por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera desde el día 13 de abril de 2023 hasta que se satisfaga la obligación. Mas las costas del proceso y agencias en derecho.

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3.** La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2023-256 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : LUIS CARLOS CASTILLO VILLAREAL
PROVIDENCIA : AUTO - 15/05/2023- LIBRA MANDAMIENTO

4. **TENER** al Dr. (a), MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA como APODERADO de la parte demandante BANCO DE BOGOTA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f85e587d829976f047c8bd1c231ab6d5d92049e6688c068391844fcc2fa85a**

Documento generado en 16/05/2023 08:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>